

AVISO NÚM. 2020-021 (30 DE MARZO DE 2020)

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 27 de marzo de 2020 proferida por el magistrado Néstor Trujillo González, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 85001-2333-000-2020-00073-00, se Avocó conocimiento a título de admisión de demanda (sic), para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto N° 022 del 24/03/2020, expedido por el alcalde de Chámeza – Casanare, por medio del cual se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes de dicho municipio a partir de la 00:00 horas del 25/03/20 hasta las 00:00 horas del 13/04/20 en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID – 19. Se limitó la libre circulación de personas y vehículos en el territorio municipal y se contemplaron precisas excepciones (art. 2) entre ellas, asistencia y prestación de los servicios de salud; adquisición de bienes de primera necesidad; desplazamiento a servicios bancarios; fuera mayor ocaso fortuito, entre otras. Se dispuso además, la prohibición del consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio hasta el día domingo 12/04/20. Se invocaron como fundamentos, los artículos 2, 24, 44, 45, 46, 49, 95, 189 (numeral 4), 296 y 315 de la Constitución Política, Ley 1801 de 2016 (art. 14, 198,199 y 202), Ley 136 de 1994 (art. 91), la Ley 1751 de 2015, la Resolución N° 385 del 12/03/20 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social que declaró emergencia sanitaria y adoptó medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID - 19, Resolución 464 del 18/03/20, Decretos 418/2020, 420/2020 y 457/2020 (Medidas transitorias para expedir normas de orden público) en el marco del Decreto 417 del 17/03/20 (emergencia económica, social y ecológica – estado de excepción).

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 85001-2333-000-**2020-00073-00**, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA

Secretaria General